Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	08003232020
Ordenador del gasto	**BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.709.541**, en su calidad de **Director Regional Atlántico**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General y posesionado mediante Acta No 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: GENESIS CONSTRUCCIONES SAS** **NIT. 900785161-0**
Representante legal	**Nombre: SILVIA DEL PILAR BLANCO** **CC. 1102372909** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio de Bucaramanga.**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre:** LEYDIS YANETH FERRER PABON **Cargo:** Coordinador Administrativo

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 26 de 06 de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 323 de 2020, cuyo objeto es "Contratar las obras de construcción de cuartos de almacenamiento de residuos sólidos para el ICBF Regional Atlántico."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula SEPTIMA, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($5.165.722)	CERO PESOS M/CTE ($00, oo)	CERO PESOS M/CTE ($00, oo)	CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($5.165.722)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 323 de 2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula SEXTA del contrato No. 323 de 2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, sin superar el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que se agoten los recursos del contrato.*

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.".

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. 323 de 2020.

5.- Que, el día 30 de 06 de 2020 la Dirección Regional Atlántico del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones. Calidad del servicio	SEGUROS MUNDIAL S. A	**B-1000012678**	NO.	25/06/2020	30/06/2020	24/06/2020	31/12/2025
Responsabilidad civil extracontractual	SEGUROS MUNDIAL S. A	**B - 100002365**	NO.	25/06/2020	30/06/2020	24/06/2020	31/12/2020

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por LEYDIS YANETH FERRER PABON – COORDINADOR ADMINISTRATIVO en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 15/07/2021, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 323 de 2020.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 22/01/2021 la relación de pagos del contrato No. 323 de 2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona un (1) pago por la suma total de 5.165.722,00 PESOS M/CTE. De igual forma, se señala la siguiente nota contable: 396637820.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 323 de 2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 41620 del 12/03/2020	$ 5.165.722,00	**Inicial**	No. 87020 del 26/06/2020	$ 5.165.722,00

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 323 de 2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 22/01/2021 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

Valor Inicial del CONTRATO	$ 5.165.722,00
Valor aporte ICBF	$ 5.165.722,00
Valor aporte Operador	$ 0,00
Valor Adiciones	$ 0,00
Valor Reducciones	$ 0,00
Valor Total del contrato	$ 5.165.722,00
Valor Total Ejecutado	$ 5.165.722,00
Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 5.165.722,00
Valor ejecutado aporte del Operador	$ 0,00
Valor Total Pagado	$ 5.165.722,00
Saldo Liberado (Vigencia 2018)	$ 0,00
Valor Reintegros por Rendimientos Financieros	$ 0,00
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0,00
Saldo Pendiente por Liberar	$ 0,00

	Saldo Reintegrados (Recursos no Ejecutados)	$ 0,00	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 323 de 2020, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y GENESIS CONSTRUCCIONES SAS** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 323 de 2020.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012